



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0013

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/02/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0005178-8, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, “ *las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial*”.

Que, en ejercicio de tales prerrogativas, se dictaron los reglamentos vigentes. Que dicha normativa establece, en lo que es aquí de interés: “**ARTÍCULO 49, Resol. N°51/17: Enfermedad.** *Las licencias por causa de enfermedad a las que se refiere esta reglamentación, se otorgarán con o sin goce de haberes, según correspondiere, y deben ser aconsejadas por el médico u organismo competente que señala el presente ordenamiento, teniendo en cuenta exclusivamente la naturaleza de la afección que padece el agente, y en los casos en que dicha afección no condicione en el mismo una incapacidad física de carácter total y permanente para todo desempeño laboral (...) ARTÍCULO 53, Resol. N.º 51/2017: Enfermedades especiales.* *Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'.

Que la Dra. Quiroga fue designada mediante Decreto N°199/11 como Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que el 04/04/16 operó el vencimiento de su mandato como Defensora Regional.

Que mediante Decreto N.°1159 del 5 de Mayo de 2017 se designó a la Dra. Ariana Flavia Quiroga como Defensora Pública del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, habiendo jurado la misma el día 19 de mayo de 2017.

Que a lo largo de los dos cargos mencionados la Defensora cursó una licencia médica de largo tratamiento por un período que excede con creces los 5 años previstos en el decreto 1919/1989, motivo por el cual mediante resolución n.° 122/2020 se dispuso, “ARTÍCULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica de fecha 11/08/2020 y conceder a la Defensora Pública, Dra. Ariana Flavia Quiroga licencia por enfermedad de largo tratamiento, sin goce de haberes, desde el día 14/08/2020 al 09/09/2020 inclusive, conforme artículo 53 del Anexo I de la resolución N°51/2017 (modificada por resoluciones N.° 52/17 y N.° 279/18) y en continuidad de las restantes licencias iteradas en los considerandos. ARTÍCULO 2: Proponer al Poder Ejecutivo a través de la Corte Suprema de Justicia la cesantía en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal como Defensora Pública de la Defensoría Regional de la Quinta Circunscripción de la Dra. Ariana Flavia Quiroga...”

Que obran informes que acreditan que la no asistencia ha continuado luego de la fecha prevista en el citado artículo primero, y las condiciones de salud se mantienen en situación semejante -a los efectos de la prestación del servicio-; manteniéndose en debate lo allí resuelto por medio de las vías recursivas articuladas.

Que por todo ello, corresponde disponer que la licencia por enfermedad sin goce de haberes debe considerarse extendida, desde el plazo previsto en la resolución 122/2020 y hasta tanto se resuelva en forma definitiva la cuestión fondal.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder a la Defensora Pública, Dra. Ariana Flavia Quiroga licencia por enfermedad de largo tratamiento, sin goce de haberes, desde el día 10/09/2020 inclusive, conforme artículo 53 del Anexo I de la resolución N°51/2017 (modificada por resoluciones N°52/17 y N°279/18), en continuidad de las restantes licencias iteradas en los considerandos, y hasta tanto se haga efectivo lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución 122/2020.

ARTÍCULO 2: Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**